

Expediente: 727/18

Carátula: VALVERDI ZAVALIA GUILLERMO MARTIN C/ CATORCE ALMAS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20321440496 - RIOS, FERNANDO EDGARDO-DEMANDADO

20273650181 - VALVERDI ZAVALIA, GUILLERMO MARTIN-ACTOR

20321440496 - CATORCE ALMAS SRL, -DEMANDADO

90000000000 - PONDAL, LUIS MANUEL-DEMANDADO

20222638845 - DURBA, FEDERICO DANIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 727/18



H105015267509

JUICIO: "VALVERDI ZAVALIA GUILLERMO MARTIN c/ CATORCE ALMAS S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 727/18.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2024

A la presentación de fecha 30/08/24, efectuada por el letrado Nicolás Rouges, por derecho propio:

I. Téngase presente lo manifestado y asistiéndole razón al presentante por cuanto el actor en autos desistió de la acción y del derecho en contra del co-demandado FEDERICO DANIEL DURBA conforme resolutive de homologación de fecha 11 de octubre de 2019, por lo que no resulta necesario la notificación al nombrado de la resolutive de fecha 07/03/24, dispongo DEJAR SIN EFECTO la notificación ordenada en proveído de fecha 13/08/24 segundo párrafo.

En su mérito, encontrándose firme la resolutive de fecha 07/03/24 y debidamente intimada la parte actora para su cumplimiento en los términos del art. 601 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, y atento a lo dispuesto por el art. 608 de igual digesto, corresponde TRANSFORMAR EN DEFINITIVO la medida de embargo preventivo ordenada mediante resolutive de fecha 21/03/24 en incidente de embargo preventivo promovido por el letrado Nicolás Rougés por derecho propio (Expte.727/18-I1), sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta judicial N°562209560085069 en concepto de honorarios adeudados por el actor en autos, conforme imposición de costas, al letrado Nicolás Rouges. Asimismo, se procede a la ACUMULACION del mismo a los autos principales del título.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, certificado alimentario, constancia de opción ante AFIP, comprobante de cuenta e informe bancario adjuntado: **una vez firme el presente proveído, líbrese orden de pago** al letrado ROUGES NICOLAS por la suma de **\$332.300,93** en concepto de honorarios y 10% de aportes de Ley 6059 (\$302.091,75 de honorarios, \$30.209,18 del 10% de aportes). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **\$24.167,34** en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

1) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: ROUGES NICOLAS

CUIT n°: 20-32144049-6

Matrícula: 7.506

Condición ante AFIP: 020 - MONOTRIBUTO CATEGORÍA D

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209560085069

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095600850695

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$277.924,41

Número de cuenta Bancaria del letrado: 403700017930248

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 0440037040000179302480 Alias de CBU nico119.

Banco de la cuenta del letrado: Banco Hipotecario.

2) Transfiera la suma de \$54.376,52 depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

III. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- GGJA-727/18

Actuación firmada en fecha 03/09/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.